



**UAIP/RES.230.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-230, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita cuatro casos de empresas de infracciones aplicada por la autoridad aduanera, identificando los aspectos más relevantes de cada sanción (tribunal de apelaciones y Dirección de Aduanas).

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-230 por medio electrónico el veinticuatro de septiembre del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.



Es importante mencionar que la oficina a la cual le fue remitida la solicitud de información, hasta la fecha no ha respondido el requerimiento, no obstante habiéndosele hecho recordatorios por medio de correos electrónicos de fechas siete de octubre y doce de octubre, requiriendo dicha información.

III) Debido a que existe un antecedente, bajo el numero de referencia MH-2015-226 en la cual se emitió la resolución de fecha dos de octubre del año en curso, en donde por medio de correo electrónico la Dirección General de Aduanas y el Tribunal de los Impuestos Internos y de Aduana facilitó versiones públicas de: Resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas relativas a determinación de infracciones aduaneras, así como de resoluciones emitidas por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, sobre procesos de apelación de resoluciones emitidas por la Dirección General antes mencionada, debido a lo antes expresado es que ya existe en esta Unidad información atinente a lo requerido por la peticionante, por lo que es procedente conceder acceso a la información pública solicitada.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a versiones públicas de la información solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico la información relativa a las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Aduanas relativas a determinación de infracciones aduaneras, así como de resoluciones emitidas por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, sobre procesos de apelación de resoluciones emitidas por la Dirección General antes mencionada, según los antecedentes que dispone esta Unidad; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

